



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **EDUARDO JOSÉ RESTREPO VELEZ**, que dentro del expediente No. **13148**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de julio de 2013--
RESOLUCION No: 087915. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE----** **ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la suspensión de las obligaciones emanadas de la Licencia de Explotación N° **13148**, a partir del 6 de mayo de 2013 y hasta el 5 de diciembre de 2013, de la cual son titulares los señores **JUAN GONZALO, EDUARDO JOSÉ y CLARA INÉS**, todos ellos de apellidos **RESTREPO VÉLEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 70.095.267, 3.352.566 y 43.023.885, respectivamente, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLAS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **LA UNIÓN y EL CARMEN DE VIBORAL** de este departamento, otorgada el 13 de mayo de 1996 mediante la Resolución N° 5403, inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de septiembre de 2004, bajo el código N° **FJLA-01**, y por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTICULO SEGUNDO:** Previamente al vencimiento del término de suspensión otorgado, los titulares deberán acreditar mediante certificación idónea, si los problemas de orden público aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la medida de suspensión de las obligaciones mineras.---**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del 6 de diciembre de 2013.--**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia de esta providencia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minerales, en Bogotá, D. C., para su inscripción en el Registro Minero Nacional.---**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI A. CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera. -----**

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

13 AGO. 2013

ueg

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

20 AGO. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

ueg



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica